

Reglamento Interno de Funcionamiento del
“Comité Técnico Público – Privado de Exportación de Servicios”

Índice:

- 1. INTEGRANTES DEL COMITÉ**
 - A) Representantes de los principales organismos públicos relacionados con el sector exportador de servicios, quienes participarán de manera permanente, debiendo incluir al menos a:**
 - B) Representantes del sector exportador de Servicios y sus respectivos suplentes, quienes serán nombrados por el Subsecretario de Hacienda, atendiendo a su vinculación con el sector.**
- 2. CONSTITUCIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA**
- 3. REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES**
- 4. DURACIÓN**
- 5. FUNCIONES DEL COMITE**
- 6. FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ**
 - 6.1. Sesiones**
 - a) Periodicidad de las sesiones**
 - b) Lugar de celebración de las sesiones**
 - c) Citaciones a sesión**
 - d) Constitución de la sesión y adopción de acuerdos**
 - 6.2. Participantes**
 - 6.3.- Organización interna**
 - a) Presidencia del Comité**
 - b) Secretaría Ejecutiva y asesoría técnica**
 - 6. 4.- Tabla y Debate**
 - a) Tabla**
 - b) Debate**
 - c) Votación y adopción de acuerdos**
 - 6.5.- Actas e informes de funcionamiento**
 - a) Levantamiento de actas**
 - b) Aprobación de las actas**
 - c) Informes de funcionamiento**
 - 6.6.- Constitución y funcionamiento de Subcomités**
 - 6.7.- Carácter de la información recibida por los Integrantes del Comité**
 - 6.8.- Requerimientos a otros organismos públicos**

En conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 871, del Ministerio de Hacienda, de fecha 05 de julio de 2016, que crea el Comité Técnico Público – Privado de Exportación de Servicios, el “**Comité**”, acuerda las siguientes normas de funcionamiento interno:

1. INTEGRANTES DEL COMITÉ

En conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 871, el Comité asesor estará integrado por diversos servicios públicos y representantes del sector privado, los cuales han sido designados, conjuntamente, por los Ministerios de Hacienda, Relaciones Exteriores y Economía, Fomento y Turismo, como sigue a continuación:

A) Representantes de los principales organismos públicos relacionados con el sector exportador de servicios, quienes participarán de manera permanente, debiendo incluir al menos a:

- i. Un representante del Ministerio de Hacienda.
- ii. Un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- iii. Un representante de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo).
- iv. Un representante de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON) del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- v. Un representante de la Dirección de Promoción de Exportaciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (Prochile).
- vi. Un representante del Servicio de Impuestos Internos (SII).
- vii. Un representante del Servicio Nacional de Aduanas.
- viii. Un representante de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera; y,
- ix. Un representante del Banco Central de Chile.

Los organismos que se refiere la letra A), deberán comunicar a la Subsecretaría de Hacienda la nominación de los correspondientes representantes, junto con la designación de los representantes alternos para los miembros titulares antes referidos. Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario de Hacienda, podrá convocar a otros organismos públicos a participar en esta instancia de cooperación y diálogo, quienes concurrirán de forma permanente o accidental, según se determine en el correspondiente acto administrativo que se dicte al afecto.

B) Representantes del sector exportador de Servicios y sus respectivos suplentes, quienes serán nombrados por el Subsecretario de Hacienda, atendiendo a su vinculación con el sector.

Para este propósito, en este acto se incorporan dos instituciones del sector privado, de forma permanente:

- i. Un representante de la Sociedad de Fomento Fabril Asociación Gremial, SOFOFA A.G.
- ii. Un representante de la Cámara de Comercio de Santiago Asociación Gremial, CCS A.G.

2. CONSTITUCIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA

El “Comité” deberá constituirse y entrará en funciones en su primera sesión a partir de la publicación en el Diario Oficial del Decreto N° 871.

3. REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES

Los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad-honórem y su designación no constituirá creación de cargos públicos.

4. DURACIÓN

El Comité se mantendrá en funcionamiento, mientras no se derogue el Decreto que lo ha constituido.

5. FUNCIONES DEL COMITE

En conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 871, del Ministerio de Hacienda, corresponderá al Comité emitir opiniones, propuestas o sugerencias para la toma de decisiones y el seguimiento de las políticas públicas, planes o medidas asociadas a la exportación de servicios.

Asimismo, el Comité será una instancia permanente de coordinación público – privado, cuya misión será diagnosticar y proponer soluciones a diferentes limitaciones o medidas que obstaculicen el desarrollo del sector exportación de servicios e impulsar medidas para facilitar, perfeccionar y potenciar dicha área productiva en conformidad con las atribuciones de los organismos sectoriales que participan en este Comité como de otros organismos e instituciones, según sea el caso.

6. FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ

6.1. Sesiones

a) Periodicidad de las sesiones

El Comité celebrará “sesiones ordinarias” una vez al mes, o bien, bimensual y sesionará con los miembros que asistan. Asimismo, podrá celebrar “sesiones extraordinarias” cada vez que las convoque el/la Secretario(a) del Comité, a solicitud de alguno de sus miembros o del Subsecretario de Hacienda.

b) Lugar de celebración de las sesiones

Las sesiones se celebrarán en el Ministerio de Hacienda.

En casos excepcionales el Comité podrá celebrar sesiones y adoptar válidamente acuerdo en lugares que no correspondan al domicilio del Ministerio de Hacienda, siempre que se indique claramente en la citación correspondiente.

También, se podrán celebrar sesiones con algunos de los integrantes del Comité conectados simultáneamente por teléfono o vídeo-conferencia, considerándolos presentes en dicha sesión.

c) Citaciones a sesión

La citación a la respectiva sesión se realizará con al menos tres días de anticipación, sin perjuicio que podrá citarse con una anticipación menos, siempre que existan motivos que lo justifiquen.

La citación deberá informar el lugar y la hora de la reunión e incluir la tabla de materias a tratar.

La citación será remitida por el/la Secretario(a) de este Comité a todos los integrantes del mismo. El medio de comunicación utilizado para el envío será el correo electrónico.

d) Constitución de la sesión y adopción de acuerdos

El Comité funcionará con la simple mayoría de sus integrantes, y tomará sus acuerdos por la mayoría de sus miembros presentes, los que deberán ser consignados en un acta que al efecto se levante. En caso de empate dirimirá su Presidente.

6.2. Participantes

Podrán asistir a las sesiones del Comité, además de los integrantes de este, el Ministro de Hacienda, de Relaciones Exteriores, de Economía, Fomento y Turismo, y sus respectivos Subsecretarios. Podrán participar además otras personas, en la medida que hubiesen sido citadas, especialmente, con el objeto de informar sobre asuntos que sean de interés del Comité cuando la naturaleza de los asuntos que conozca el Comité así lo requiera. Todas estas personas podrán participar con derecho a voz y sólo permanecerán en la sesión mientras se trate la materia para la cual fueron citados.

Podrán igualmente asistir a las sesiones, los Ministros de Estado o las personas que ellos designen en su representación u otras autoridades públicas, cuando la naturaleza de los asuntos que conozca el Comité, y este, así lo requiera. Asimismo, se podrá convocar a representantes del sector privado.

6.3.- Organización interna

a) Presidencia del Comité

En su primera sesión, el Comité elegirá un Presidente, quien será elegido por mayoría absoluta de los miembros que asistan la primera reunión de constitución. Además, aprobará su plan de trabajo con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes.

El Presidente del Comité, durará un año en sus funciones, de no mediar renuncia a su cargo.

b) Secretaría Ejecutiva y asesoría técnica

La Subsecretaría de Hacienda, se encargará de prestar asesoría técnica y de apoyo al Comité. Para estos efectos, se constituirá una Secretaría Ejecutiva a cargo del Subsecretario de Hacienda o la persona que éste designe, que tendrá la función de velar por el cumplimiento de las medidas acordadas por el Comité.

En este contexto, la Subsecretaría de Hacienda coordinará la labor del Comité con cualquiera otra instancia similar de participación, ya sea pública, privada o mixta, a objeto de contar con un adecuado y efectivo funcionamiento de los propósitos que se le han entregado y encomendado al Comité.

6. 4.- Tabla y Debate

a) Tabla

La tabla será propuesta por el/la Secretario del Comité.

Al final de la tabla se reservará un espacio para sugerencias y preguntas o temas varios.

b) Debate

En las sesiones sólo podrán adoptarse acuerdos sobre las materias indicadas en la respectiva tabla, sin perjuicio de que se puedan debatir otros asuntos. No obstante, si el Subsecretario de Hacienda o el Presidente del Comité lo solicitasen, excepcionalmente, podrán votarse materias no contenidas en la tabla.

c) Votación y adopción de acuerdos

Es estas sesiones, sólo los miembros del Comité tendrán derecho a voto. Los acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los miembros que asistan a cada reunión. En caso de empate dirimirá su Presidente.

Sometida la materia a votación una vez clausurado el debate, los integrantes del Comité deberán emitir su voto a viva voz, pudiendo fundamentarlo brevemente si lo desean. Sólo podrán emitir su voto los integrantes del Comité asistentes a la sesión, ya sea físicamente o conectados por teléfono o vídeo-conferencia.

6.5.- Actas e informes de funcionamiento

a) Levantamiento de actas

Se levantará un acta de cada sesión, en la que se dejará constancia de la fecha de la respectiva sesión, de las personas que asistieron a la misma, de los principales aspectos del debate y de los acuerdos adoptados, con una breve explicación de los mismos.

b) Aprobación de las actas

Un borrador del acta será remitida por el/la Secretario del Comité a través de correo electrónico a todos los integrantes del Comité, a fin de que puedan formular las observaciones que le mereciere su texto.

El acta, emitida con el texto consensuado, será presentada al Comité en la sesión subsiguiente para su aprobación.

c) Informes de funcionamiento

El Comité deberá emitir informes de sus actividades, funcionamiento y avances, al menos semestralmente. Para estos efectos deberá contar con un sitio en internet de acceso público en donde publicará dichos informes y actas.

6.6.- Constitución y funcionamiento de Subcomités

Si durante las sesiones ordinarias u extraordinarias, el Presidente del Comité determina la necesidad de formar subcomités de estudio, se requerirá al/la Secretario(a) del mismo que coordine la conformación de estos subcomités o equipos especiales de trabajo, los cuales deberán estar integrados por al menos dos integrantes del Comité.

Los resultados a que lleguen estos subcomités deberán ser informados en la sesión siguiente a los integrantes del Comité, sin perjuicio de que el/la Secretario(a) deberá enviar dicho informe vía electrónica a todos los integrantes del mismo.

Estos resultados tendrán un carácter informativo y no vinculante para el Comité.

6.7.- Carácter de la información recibida por los Integrantes del Comité

Se entenderá que todas la información que reciban los integrantes del Comité para el desempeño de sus funciones en el Comité, así como las deliberaciones del Comité, tendrán el carácter de confidenciales hasta su divulgación por el Ministerio de Hacienda o la publicación del acta, respectivamente.

6.8.- Requerimientos a otros organismos públicos

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto N° 871, a través de la Secretaría Ejecutiva o de la Subsecretaría de Hacienda, podrá, dentro de sus posibilidades, requerir información y solicitar resolución de problemas a los distintos órganos de la Administración del Estado que intervienen en materia de exportación de servicios. Las autoridades y directivos deberán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, responder a sus solicitudes y prestar toda la colaboración que el Comité les solicite.